



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 5 MAR. 2022

**Referencia: 110014003081-2019-01949-00**

1.- Al tenor de lo normado en el artículo 316 del CGP., se acepta el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la apoderada del extremo ejecutante contra el auto signado el 2 de diciembre de 2021 (fl.18), conforme se desprende de la solicitud vista a folio 24 del expediente.

2.- No se tiene en cuenta la notificación realizada a la ejecutada LIDIA HERNANDEZ GUTIERREZ, toda vez que, no se reúnen las prerrogativas del artículo 291 y 292 del CGP., pues se intentó su notificación a la dirección física (calle 44 # 59-75) al tenor de lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuando el objeto de esta normativa es implementar el uso de las tecnologías de información y no la derogación del estatuto procesal civil, es decir, que solo aplicaría para "los mensajes de datos" y no para direcciones físicas.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del  
12 8 MAR. 2022 en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria